

CONSTANCIA: Informo señor Juez que el 22 de octubre de 2021, se recibió en el correo electrónico memorial por medio del cual la demandada determinada ERIKA MARIA SIERRA MEDRANO, manifiesta que conoce el proceso radicado 2021-00139 y el auto admisorio de la demanda, por lo que solicita se le tenga notificada por conducta concluyente. Manifestó igualmente, allanarse a las pretensiones y hechos de la demanda, sin designar abogado idóneo tal como se dispuso en el auto en mención.

Sírvase proveer.

2 de noviembre de 2021

Luz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 285.

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE : AMALFA ISABEL GUIADO ACOSTA

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ARGEMIRO SIERRA MEDRANO

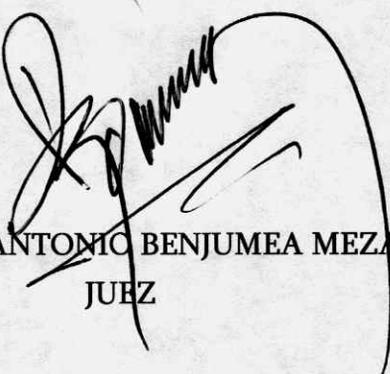
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00139-00

Vista la constancia secretarial anterior, téngase a la demandada heredera determinada ERIKA MARIA SIERRA MEDRANO, notificada por conducta concluyente desde el 22 de octubre de 2021, fecha en la cual se recibió el memorial por medio del cual manifiesta conocer el proceso radicado 2021-00139 y el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del CGP.

Ahora bien, frente a la manifestación de allanamiento a las pretensiones y hechos de la demanda realizada por la demandada determinada el 22 de octubre de la presente anualidad, este despacho dispone requerir a ERIKA MARIA SIERRA MEDRANO, para que se sirva designar un abogado idóneo que represente sus intereses en este asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, a través del cual se dará contestación a la misma.

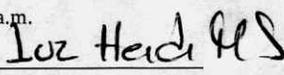
Así las cosas, de acuerdo con el auto admisorio de la demanda, la parte demandada ERIKA MARIA SIERRA MEDRANO cuenta con un término de veinte (20) días de traslado, contados a partir de la fecha en la cual quedó notificada por conducta concluyente.

~~NOTIFIQUESE~~


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 106 fijado hoy 03/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario